

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN LAST A LA APLICACIÓN ORALIMS 3.0. (Ref.- NK12/23)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el servicio DE MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN LAST A ORALIMS 3.0 DE LOS LABORATORIOS DE NEIKER, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 72267100 Mantenimiento de “software” de tecnología de la información.

El referido servicio se prestará de acuerdo con el presente Pliego y la propuesta del contratista.

Se ha constatado, en informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, la concurrencia de motivos relacionados con razones técnicas que determinan que el contrato del servicio en cuestión sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, siendo éste LABS DIVISION, S.L.

Siendo así, se va a tramitar el presente procedimiento de contratación mediante procedimiento negociado con único empresario, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a LABS DIVISION, S.L.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es NEIKER, INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A. (en adelante NEIKER o, indistintamente, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Dirección General.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para este contrato será de 12 meses desde la firma del presente contrato.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 27.951 euros (IVA incluido) para los doce meses de duración del contrato.

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 23.100 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se han tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará a la firma del presente contrato contra factura del adjudicatario.

NEIKER efectuará el pago del precio del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de la referida factura, previa aprobación de las mismas por el Responsable del Contrato.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.neiker.eus/ www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar.

El licitador deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las

prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando **medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El licitador deberá presentar su oferta, en la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco accesible desde la página web de la misma, **antes de las 23:59 horas del 14 de noviembre de 2023**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web de la entidad contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la

LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Licitación Electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Las proposiciones del licitador deberán ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de

contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Propuesta técnica que contendrá:
 - Descripción del sistema ORALIMS que se oferta.
 - Certificado de verificación y validación del software en formato ENAC.
 - Manual de usuario del programa en formato normalizado ENAC.
 - Instrucciones técnicas, actualización y de las copias de seguridad.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la Propuesta Técnica el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, teniendo a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

5. Proposición económica, que se deberá ajustar al modelo del **Anexo II** del presente Pliego.

NOTA:

1. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En general, la entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

2. El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido.

3. Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La unidad técnica calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos (indicados por orden decreciente de importancia):

- Precio

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, si el licitador invitado ha cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que la unidad técnica verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por la unidad técnica, que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por el mismo, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, sea personal propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos , en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

La antedicha obligación se establece sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en la Cláusula 20 del presente Pliego en relación con el eventual tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, , se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego.
- El cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- El cumplimiento del plazo de garantía establecido en la Cláusula 29 del presente Pliego.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La prestación de los suministros con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales prestaciones, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir las mismas, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los suministros efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los suministros o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de

personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de las prestaciones contratadas. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la legislación aplicable en la materia.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de la totalidad de bienes, equipos u otros activos que suministre y/o instale para ésta en virtud de la presente contratación, estando obligado a estos efectos a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa, a favor de la entidad contratante y sin coste adicional, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre dichos elementos y/o sus componentes (incluido el hardware y software, cuando proceda). Todo ello, en los términos y condiciones necesarios para que la entidad contratante pueda utilizar y explotar dichos equipos y sus componentes en los términos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato

en relación a los equipos objeto de esta contratación y a cada uno de sus componentes, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que a la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. SEGUROS

Seguro de Responsabilidad Civil.

25. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 0,5 euros por día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 31 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de euros.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de NEIKER.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

29. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En dicho momento la entidad contratante determinará si éste se halla o no en estado de ser recibido y se ajusta a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 25, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se establece en 12 MESES a contar de la fecha de puesta en marcha por parte de la entidad contratante.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento del plazo por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 306 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 307 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio

de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano correspondiente de la entidad que ostente el control o participación mayoritaria de la entidad contratante; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

Anexo I. Modelo de declaración responsable

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

Anexo II. Proposición económica.

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a las siguientes condiciones:
 - Precio ofertado:
 - euros (IVA excluido).
 - euros (IVA, cuando corresponda).
 - euros (IVA incluido).
2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN LAST A LA APLICACIÓN ORALIMS 3.0” (Ref.- NK12/23)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LA APLICACIÓN LAST A ORALIMS 3.0 DE LOS LABORATORIOS DE NEIKER.

La aplicación OraLims 3.0 es una aplicación web J2EE, compatible con los navegadores instalados en los equipos “puestos de trabajo” corporativos de NEIKER y también está preparada para su utilización a través de dispositivos táctiles.

Los servicios a prestar se centran en las tareas de preparación de la instalación de la aplicación, configuración y carga de datos iniciales de trabajo, migración de las tablas maestras, implementación de módulos y funcionalidades específicas de NEIKER, pruebas, verificación y validación de la instalación, formación de los usuarios y ayuda a la puesta en marcha.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipulados en este Pliego, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos caracteres contractuales.

2.- FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La finalidad de la prestación objeto del presente contrato será velar por la continuidad de funcionamiento del sistema de gestión de los laboratorios de NEIKER, al estar la versión actual LAST obsoleta.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES REQUERIDAS

3.1. Los módulos funcionales requeridos son los siguientes:

Gestión de organización: laboratorios, departamentos, áreas y equipos-analistas.

Gestión de usuarios: usuarios, menús y perfiles de trabajo.

Fichas de Proveedores y Control de contratos.

Gestión del Almacén de reactivos, patrones, fungibles y materiales.

Gestión de Preparados, Patrones y Diluciones.

Gestión de Cepas

Gestión de Equipos y Operaciones (Calibración, Verificación, Mantenimiento y Reparación).

3.2. Descripción de procesos funcionales requeridos

Definición de la estructura organizativa

Permitir la integración de los centros de Derio y de Arkaute. Para cada centro integrado, definir los distintos Departamentos, Áreas y equipos de técnicos que permitan la distribución y el control de las tareas sin interferencias entre cada laboratorio.

Gestión de usuarios

- Permitir la definición de los diferentes usuarios con acceso a la aplicación, perfiles de las opciones de menú de trabajo y permisos de acceso, revisión y validación de tareas.
- Permitir la asignación al usuario de idioma de trabajo en la aplicación con las opciones: euskera, español e inglés.
- Permitir las opciones de control de acceso: usuario código/clave o doble factor autenticación por email o integración a Directorio Activo-LDAP de la organización, a criterio de Neiker.

Gestión de proveedores y control de contratos

- Permitir el alta de fichas de proveedores y su tipificación en función de los servicios que prestan.
- Permitir la creación y mantenimiento de contratos con proveedores y el control de importes máximos por periodo. Importación de referencias mediante Excel.
- Permitir el control-listado estadístico de estados de realización de contratos.

Gestión almacén de referencias (consumibles)

- Permitir la creación de almacenes distintos, como mínimo Derio, Arkaute y Central.
- Mantenimiento de fichas de referencias y ubicaciones. Opción de informar la vida útil para aplicarla en la utilización de envases.
- Permitir asociar la ficha de especificaciones técnicas y la ficha de seguridad.
- Permitir visualizar los proveedores y contratos asociados a la referencia.
- Consulta de fichas de referencia para usuarios en general, con entradas/salidas atribuidas por almacén, usuario, departamento y área; existencias y unidades pedidas en curso. Opción de descarga de las fichas de especificaciones y de las de seguridad.
- Mantenimiento de pictogramas-riesgos (para etiquetas de preparados).
- Control-Listado de caducidades de existencias en almacenes.
- Pedidos, cadena de autorizaciones y opción de envío directo por email de pedidos autorizados. Opción de adjuntar documentos al pedido para su envío conjunto en el email.
- Entradas a Almacén parciales o completas (cierre de pedido) con opción de desglose de envases y número automático de control de envase para ayuda de trazabilidad en los análisis consumidores.
- Opción de asociar a la entrada los certificados de calidad u otros documentos.
- Etiquetas de identificación de envases, opción entrada completa o por línea entrada.
- Control de pedidos en curso y cerrados.
- Salidas de Almacén con opción de elección de envase, declaración de fecha de puesta en servicio, cálculo automático vida útil y fecha de agotado.
- Control-listado de envases disponible y caducados.
- Petición de referencias a Almacén (consumos) con opción de identificación del

proyecto consumidor. Opción de cadena de autorizaciones para las peticiones de referencias “sensibles”.

- Reimpresión de etiquetas identificación referencias para uso de las áreas técnicas.

Las consultas-listados de gestión de Almacén deben ser exportables directamente a Excel.

Control de medios y preparaciones Intralaboratoriales

Mantenimiento de fichas “patrones”.

Asignación-Trazabilidad ingredientes.

Control – Listado de existencias de preparaciones y alícuotas.

Generación de etiquetas de identificación de envases de preparados.

Consulta de localización rápida por Ubicación-Localización

Consulta de localización rápida por nombre.

Mantenimiento y gestión de cepas

Módulo con las siguientes funcionalidades:

Mantenimiento de Cepas Referencia

Actualización Cepas de Reserva y Cepas de Trabajo

Etiquetas Cepas de Referencia

Etiquetas Cepas de Reserva

Etiquetas Cepas de Trabajo

Consulta Listado de Avisos Existencias

Consulta Listado de Caducadas

Consulta Listado Cepas Consumidas

Listado Fichas de Registro

Gestión de operaciones de equipos

Se requiere para la gestión de Calibraciones, Verificaciones y Mantenimiento de los equipos de los laboratorios. Debe permitir la emisión de etiquetas de identificación de los equipos (de inventario y de estado operativo), la planificación de las diferentes operaciones con el control de fechas agotadas, la entrada de los certificados externos en formato PDF y la opción de asociación de las hojas de cálculo Excel de cada calibración - verificación realizada.

Mantenimiento de contratos de asistencia técnica.

Gestión de solicitudes de asistencia técnica: creación, cadena de autorización, envío pedido directo vía email.

4.- SERVICIO DE MIGRACIÓN DE MAESTROS (MANTENIMIENTOS):

Mantenimiento de organización

Migración de la organización existente (centros, departamentos, áreas) a la nueva base de datos.

Mantenimiento de usuarios

Migración de los usuarios existentes (con menús y perfiles; centros, departamentos y áreas) a la nueva base de datos.

Mantenimiento de proveedores

Migración de las fichas existentes a la nueva base de datos.

Mantenimiento de referencias

Migración de las fichas actuales de referencias a la nueva base de datos con último inventario.

Mantenimiento de preparaciones

Migración de las fichas actuales de preparaciones a la nueva base de datos.

Mantenimiento de cepas

Migración de las fichas actuales de cepas a la nueva base de datos.

Mantenimiento de fichas de equipos

Migración de las fichas actuales de equipos a la nueva base de datos con últimas operaciones por tipo C,V,M.

5. SERVICIOS REQUERIDOS:

5.1. Instalación:

- Servicio de preparación, documentación y soporte a la instalación y configuración inicial.

Se realizarán las siguientes tareas:

- Preparación de la instalación para base de datos Oracle
- Preparación de la instalación para servidor de aplicaciones Wildfly 1.8
- Soporte en el despliegue de los ficheros WAR de la aplicación
- Verificación de la instalación
- Configuración Parámetros de Sistema y de Laboratorio de Oralims 3.0
- Pruebas de acceso de usuarios finales

5.2. Servicio de pruebas, verificación y validación de la instalación, formación de los usuarios y ayuda a la puesta en marcha.

Tareas a realizar sobre el sistema:

- Formación de los responsables técnicos de Laboratorio encargados de la validación del sistema.
- Validación con los responsables técnicos de Laboratorio del correcto funcionamiento de los módulos a utilizar.
- Planificación de la formación de usuarios, migración de tablas al sistema de Producción y puesta en marcha de Oralims 3.0.
- Formación de los usuarios según sus perfiles técnicos. Se realizarán sesiones telemáticas y formación y ayuda a la puesta en marcha.

6. ARQUITECTURA INFORMÁTICA REQUERIDA PARA LA APLICACIÓN

Servidor de base de datos Oracle 12c a 19c, juego de caracteres UTF8.

Servidor de aplicaciones Wildfly 1.8 (JDK 1.8).

Conexión a servidor de correo electrónico.

Puesto de trabajo: navegador Edge, Chrome, Firefox. Monitores 1280x1024 o superior. Lector PDF. MS Office (Word, Excel). También debe permitir trabajar con pantallas táctiles.

7. FUNCIONES Y DESARROLLO OPERATIVO DEL ADJUDICATARIO Y DE NEIKER

La empresa adjudicataria efectuará sobre el sistema objeto del contrato, las siguientes funciones:

7.1. Elaboración de un protocolo de copia de seguridad y reposición

Conjuntamente con NEIKER, el adjudicatario establecerá un protocolo de copia de seguridad y reposición del sistema en caso de caída total del mismo. Este protocolo consistirá en fijar los contenidos a copiar, la periodicidad y establecer las tareas iniciales de backups del sistema.

Asimismo, se realizarán pruebas de restauración periódicas del backup para comprobar el correcto funcionamiento tanto del procedimiento como de la fiabilidad de la copia por parte del proveedor garantizando así las copias.

7.2. Actualizaciones y mejoras.

Con objeto de evitar la obsolescencia de la aplicación, el adjudicatario será responsable del suministro de las actualizaciones y mejoras que se establezcan para el software bajo mantenimiento. Estas actualizaciones serán realizadas por cuenta del adjudicatario con la comunicación de la misma a NEIKER.

Aparte del software, cada actualización programada de los productos deberá acompañarse de:

- ☐ Manual de instrucciones (formato electrónico).
- ☐ Programas de instalación y conversión, si es necesario.
- ☐ Documentación nueva o actualizada si es requerido.

El adjudicatario se responsabilizará del buen funcionamiento del sistema tras la actualización de sus productos de acuerdo con los requisitos previos establecidos.

Deberán contemplarse las actualizaciones de la aplicación, si fueran necesarias, ante las subidas de versión o aplicación de parches a nivel de sistema operativo o del motor del servidor de aplicaciones Wildfly con el fin de mantener la plataforma dentro del soporte de los fabricantes.

7.3. Licencias

La nueva aplicación se entrega sin coste de adquisición y de licenciamiento, según convenio en los acuerdos de soporte, mantenimiento y actualización contratados hasta la fecha.

7.4. Cronograma y coordinación

Presentación a NEIKER antes de comenzar, del cronograma de implantación sobre calendario con las actuaciones a desarrollar para su aprobación.

Por parte de NEIKER se designará un contacto técnico y otro contacto, a nivel de usuario, con el adjudicatario, que serán los interlocutores con el mismo para la resolución de incidencias. Una vez designados se comunicará al adjudicatario la vía de contacto con los mismos: teléfonos y correos electrónicos.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (FORMATO ELECTRÓNICO)

- ☐ Certificado de Confidencialidad
- ☐ Certificado de Verificación y Validación del software en formato ENAC
- ☐ Manual de usuario de Oralims 3.0 en formato normalizado ENAC
- ☐ Instrucciones técnicas de instalación, actualización y de las copias de seguridad
- ☐ Certificados curriculares de formación de los usuarios según funciones y niveles, una vez realizados los cursos de formación.

9. SEGURIDAD: REQUISITOS VINCULADOS AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y OTRA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El elemento o elementos objeto del contrato a suministrar, deben permitir un uso compatible con:

- ☐ El cumplimiento de las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de categoría “Baja”, “Media” o “Alta” (Real Decreto 3/2010).
- ☐ El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- ☐ El cumplimiento de la Política de Privacidad y Seguridad de la información del Gobierno Vasco.

Se entiende por “uso compatible”, que el elemento o elementos objeto del contrato a suministrar, no tendrán ninguna característica o limitación que impida a la Administración del País Vasco el cumplimiento de las citadas legislaciones, aun cuando ese cumplimiento conlleve la utilización de elementos o la realización de acciones, actuales o futuras, ajenas al objeto del contrato y cuyo suministro o realización sean totalmente ajenas al presente contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN.

Si el adjudicatario necesitara subcontratar a otras empresas especializadas del sector para efectuar trabajos en los que no cuente con los técnicos idóneos o para los que legalmente no se encuentre capacitado, podrá hacerlo, asumiendo toda responsabilidad derivada de los trabajos realizados, y siempre con los límites establecidos en la normativa vigente sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Esta subcontratación no implicará repercusión económica alguna sobre el contrato establecido.

11. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna sobre NEIKER.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario dotará al referido personal de todos los medios de seguridad

necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado) por el ejercicio de su profesión en las dependencias de NEIKER.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la empresa adjudicataria, no adquirirá vinculación alguna con NEIKER, toda vez que dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable NEIKER de las obligaciones del adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de NEIKER, ya sean por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siempre a juicio de los responsables de la Consejería, la cual podrá detraer la compensación que proceda del importe de las facturas que presente el adjudicatario.

Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las pérdidas de cualquier material, valores y efectos que, debidamente probadas, hayan sido imputadas a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento al señalado en el párrafo anterior.

Cuando el referido personal no procediera con la debida diligencia o corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, o bien no demostrase la capacitación técnica necesaria, NEIKER podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que es motivo de conflicto.

12. OBLIGACIONES DE NEIKER.

12.1. Mantenimiento de la instalación

NEIKER facilitará a los técnicos de la empresa adjudicataria el acceso físico a las instalaciones donde se desarrolla la actividad si fuera necesario.

12.2. Conservación de documentación, copias, etc.

NEIKER custodiará la documentación suministrada como soporte de la instalación del software (manuales, certificados).

12.3. Copias de seguridad de la base de datos

NEIKER se responsabilizará de la ejecución de la segunda copia o copia “externa”.

13. CONTROL E INSPECCIÓN.

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato, NEIKER cuenta con un representante técnico ante la empresa adjudicataria, que será la persona delegada por la Dirección.

NEIKER podrá, además, en cualquier momento, efectuar las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado a la

empresa adjudicataria a través de dicho Responsable Técnico, mediante la oportuna acta de incidencias, que será en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.